



## ARTÍCULO PARA PADRES 43

# Día del Niño

El *Día Internacional del Niño* es una celebración que busca reivindicar los derechos de los niños. El día oficial es el 3° domingo de Agosto de cada año según la Organización de las Naciones Unidas.

### Por qué se celebra

Tras la Primera Guerra Mundial, se comenzó a generar una preocupación y conciencia sobre la necesidad de protección especial para los infantes. Una de las primeras activistas sobre este tema fue Eglantyne Jebb, fundadora de la organización *Save the Children*, la cual con ayuda del Comité Internacional de la Cruz Roja impulsó la adopción de la primera Declaración de los Derechos de los Niños. Esta declaración fue sometida para su aprobación ante la Liga de las Naciones, la cual la adoptaría y ratificaría en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños, el 26 de septiembre de 1924. Al año siguiente, durante la Conferencia Mundial sobre el Bienestar de los Niños, llevada a cabo también en Ginebra, se declaró, por primera vez, el Día Internacional del Niño, señalando para tal efecto el 1 de junio.

En 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 836 (IX) del 14 de diciembre, recomendó que se instituyera en todos los países un Día Universal del Niño y sugirió a los gobiernos que celebraran dicho día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente.

### ¿Qué derechos tienen los niños?

Casi la totalidad de los países han ido consensuando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso constitucional. Entre los derechos del niño que han sido reconocidos en forma creciente, podemos anotar:

#### **Principio 1: A tener derechos sin ser discriminando.**

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

#### **Principio 2: A gozar de una seguridad social.**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y



dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño.

***Principio 3: A tener un nombre y una nacionalidad.***

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

***Principio 4: A disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.***

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

***Principio 5: A recibir atención y cuidados especiales cuando el niño sufre algún impedimento físico, mental o social.***

El niño que sufra algún impedimento físico, mental o social, debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

***Principio 6: El amor y a la familia.***

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

***Principio 7: A la educación.***

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

***Principio 8: A ser los primeros en recibir atención en situaciones de emergencia.***

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.



***Principio 9: Al buen trato.***

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

***Principio 10: A la protección contra todo tipo de discriminación y a la educación en la tolerancia frente a las diferencias.***

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.